



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Derecho de Petición de María del Carmen Gil Barreto.

Atendiendo el escrito que antecede, éste estrado judicial le hace saber nuevamente a la solicitante María del Carmen Gil Barreto, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el Despacho le pone de presente que no obstante lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, lo cierto es que no es posible para el Juzgado expedir las copias peticionadas dado que como se le informó en el auto de 19 de mayo del 2021, una vez dictada la sentencia en las sucesiones, la parte interesada retiraba el proceso, junto con las copias del fallo para su respectiva protocolización y registro, por lo tanto no obra ninguna clase de actuación en los archivos que se llevan en esta dependencia.

De igual forma, se le informa que para que las oficinas de registro procedan a inscribir las sentencias dictadas en las sucesiones, se les remite la misma junto con la partición que se aprueba, por lo tanto, se le insiste que la copia solicitada debe ser expedida directamente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, donde necesariamente debe obrar, por cuanto si no les fue remitida, no hubiese sido posible su inscripción.

Comunicar la presente decisión al peticionario por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 24
Hoy 10 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
625e0a62693ecb404272965b74bb2add77b55fb4b73f6ab0b31b230eaf999d18
Documento generado en 05/06/2021 12:43:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>